



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfonos: 6520043 ext. 1914 y **300 765 2144**

Correo electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción Memoriales-Respuestas: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN** que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el ciudadano HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, contra el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**, radicada bajo el N° 680013333014 **2023-00125-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; vulnerados por el MUNICIPIO DE GIRÓN.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada instalar las barandas de seguridad en el espacio público ubicado cerca a la nomenclatura carrera 22B # 22-04 y la 22-06 del barrio san Antonio del carrizal del municipio de Girón.

TERCERO: Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE GIRÓN. en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se deja a disposición del ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 14 días del mes de junio del año 2023.


NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria